



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU : 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"

Piura,

22 JUL 2021

Resolución Directoral Regional N° 008003

Visto, los **Expedientes N°s. 13979 y 14101 - 2021** y demás documentos que se adjuntan en un total de **QUINCE (15)** folios;

CONSIDERANDO :



Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-MINEDU, incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial aprobado por D.S. 004-2013, quedando suspendida durante el periodo de Emergencia Sanitaria la vigencia del literal b) del numeral 135.1 del Art. 135 del presente Reglamento.



Que, doña **GLORIA MARIA FLORES FLORES**, con DNI. N° 40369955, Profesora de Primaria contratada en la IE. JOSE MERCEDES CARLOS MIO – BECARA - SECHURA, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, solicita el beneficio de Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señor Padre don **JOSE DOLORES FLORES PURIZACA**, acaecido el 14 de Mayo de 2021 y habiéndose acreditado mediante las partidas de defunción, de nacimiento y su boleta de pago del mes de fallecimiento, resulta procedente atender su solicitud y otorgarle la bonificación respectiva.



Que, don **ROLANDO LABAN REYES**, con DNI. N° 02892708, Profesor de Primaria contratado en la IE. 15110 TUPAC AMARU - PIURA, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, solicita el beneficio de Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señor Padre don **GREGORIO LABAN REYES**, acaecido el 31 de Marzo de 2021 y habiéndose acreditado mediante las partidas de defunción, de nacimiento y su boleta de pago del mes de fallecimiento, resulta procedente atender su solicitud y otorgarle la bonificación respectiva.



Que, en el Artículo segundo del Decreto Supremo N° 307-2017-EF, fija el monto único de Tres mil y 00/100 soles (S/. 3,000.00) COMO PAGO POR CONCEPTO DE Subsidio por Luto y Sepelio al docente contratado que se encuentra que se encuentra prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos. Este beneficio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado al profesor contratado en el marco de lo que se refiere la Ley 30328 y éste haya sucedido antes de que finalice su vínculo laboral.



Así mismo, establece que dicha disposición resulta aplicable a los PROFESORES CONTRATADOS en el marco de la Ley N° 30328 y a los AUXILIARES DE EDUCACION en el marco de la Ley N° 30493.

Estando a lo actuado por Escalafón según Informe N° 1268-2021-GOB.
REG. PIURA-DREP-OADM-REGyESC;

De conformidad con la Ley 30328, DS. N° 307-2017-EF, Ley que establece medidas en Materia Educativa y dicta otras disposiciones, DS. N° 008-2020-MINEDU, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31084 Presupuesto del Sector Público 2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 717-2020-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 02-96-ED, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 274 - 2020-GOB.REG.PIURA-GR.

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : OTORGAR EL BENEFICIO DE SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO, equivalente a **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)** Monto Unico otorgado al personal docente contratado que se refiere el art. 2º del Decreto Supremo N° 307-2017-EF de la Ley 30328 que regula el Subsidio por Luto y Sepelio a los docentes contratados, y por Ley expresa a **doña GLORIA MARIA FLORES FLORES**, con DNI. N° 40369955, Profesora de Primaria contratada en la IE. JOSE MERCEDES CARLOS MIO – BECARA - SECHURA, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, por el deceso de su señor Padre don JOSE DOLORES FLORES PURIZACA, acaecido el 14 de Mayo de 2021.

ARTICULO SEGUNDO : OTORGAR EL BENEFICIO DE SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO, equivalente a **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)** Monto Unico otorgado al personal docente contratado que se refiere el art. 2º del Decreto Supremo N° 307-2017-EF de la Ley 30328 que regula el Subsidio por Luto y Sepelio a los docentes contratados, y por Ley expresa a **don ROLANDO LABAN REYES**, con DNI. N° 02892708, Profesor de Primaria contratado en la IE. 15110 TUPAC AMARU - PIURA, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, por el deceso de su señor Padre don GREGORIO LABAN REYES, acaecido el 31 de Marzo de 2021.

ARTICULO TERCERO : NOTIFICAR la presente resolución en la forma y plazos que establece la ley, a **doña GLORIA MARIA FLORES FLORES**, en Calle ALAN GARCIA N° 366 – LA UNION, correo electrónico: gloriamff@hotmail.com y a **don ROLANDO LABAN REYES**, en AA.HH.RICARDO JAUREGUI Mz. H2, Lote 16 – VEINTISÉIS DE OCTUBRE - PIURA, correo electrónico: rolandolaban@hotmail.com, para su conocimiento.

AFECTESE : EDUCACION PRIMARIA

UE.	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0104	0090	5005628	3000385	1.00	2.2.2.3.4.2

Regístrese y Comuníquese,


LIC. ELVIS BONIFAZ LOPEZ
Director Regional de Educación
PIURA



EBL/DREP
JESC/OADM
FMVT/REGyESC.